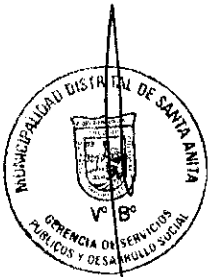
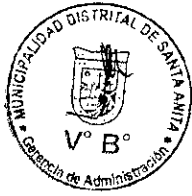




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GRUPO EMAQ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA-LIMA

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional, que celebran por un lado, **EL GRUPO EMAQ** profesionales en maquinaria pesada S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SEMINO**, identificado con DNI N° 40835959, con domicilio legal en Jr. Bustamante N° 222, Condevilla-San Martín de Porres, a quien en adelante se denominara EMAQ ; y por otro **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA-LIMA**, debidamente representado por su Gerente General Sr. **JUAN CARLOS MARIN SILVA** con facultades delegadas mediante R. A. N° 0047-2008/MDSA, identificado con DNI N° 06012949, con domicilio legal en Palacio Municipal de Santa Anita, sito en la Av. Eucaliptos Cdra 12s/n Cooperativa Universal Santa Anita, en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.
5. Ley N° 28411 modificada por Ley N° 28500, Ley N° 28522, Ley N° 28652, Ley N° 28750, Ley 28831, Ley 28880, Ley 28927, Ley General del Sistema Nacional Presupuesto.
6. Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EMAQ, es una empresa que en alianza estratégica con CETPRO PERU, instituto que es apoyado por el Ministerio de Educación, se dedica al dictado de cursos para la capacitación de operadores de maquinaria pesada, contando con ambientes adecuados para el curso teórico y con maquinaria pesada para los efectos de las clases prácticas, contribuyendo de esta manera a brindar la oportunidad a aquellos jóvenes del Distrito que quieran alcanzar una carrera corta y rentable.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de sus habitantes que permitan alcanzar sus objetivos de vida.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Es objeto del presente **Convenio** es dictar un curso teórico-practico para la formación de operadores de maquinaria pesada, dirigidos al segmento de jóvenes del Distrito de Santa Anita, con un costo Módico que permitirá atender los gastos de combustible, en razón que dicho curso es cien por ciento practico.

CLAUSULA CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD



- 4.1 Proporcionar un lugar en el Palacio Municipal para la instalación de un Modulo de información sobre el Curso para operar Maquinaria Pesada.
- 4.2 Determinar los campos de trabajo o de practica (Lugares para limpieza y nivelación).
- 4.3 Auspiciar el curso de formación d operadores de maquinaria pesadas.
- 4.4 Al termino del curso se entregara un certificado donde se hará mención a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, esto se hará con el logo, firma y sello de la Unidad Orgánica competente.



DE EMAQ

- 4.1.1 El dictado del curso teórico y práctico que tendrá una duración de 06 Domingos.
- 4.1.2 Las clases se dictaran los días Domingos y consistirá en la practica de una (01) en maquinaria con un instructor de enseñanza personalizada.
- 4.1.3 Se desarrollara el curso práctico en los lugares que sean indicados por la Municipalidad.
- 4.1.4 El costo del curso incluyendo el mantenimiento de maquinaria, será de s/. 680.00 Nuevos soles (seiscientos nuevos soles).
- 4.1.5 Contar con maquinarias modernas como: Retro excavadoras, Cargador Frontal y Mini Cargadores de las marcas Caterpillar, Case, JCB, John Deere.
- 4.1.6 Entregar un equipo de protección personal (EPP) gratis como: casco, lentes, chaleco.
- 4.1.7 Otorgar el certificado del curso, que contara con el logo de la Municipalidad, del Grupo EMAQ y de CEPTRU PERU, debidamente sellado y firmado por el funcionario y directivos responsables, según corresponda.
- 4.1.8 Asumir los gastos de impresión de los certificados a otorgarse.
- 4.1.9 Entregar a los participantes del Cusco, libros y separatas.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS

5.1 EL GRUPO EMAQ y la Municipalidad establecerán los criterios más equitativos y cordiales para las relaciones entre las partes, evitándose acciones que desvirtúen la imagen institucional, así como de aquellas que se puedan calificar como subordinación.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

CLAUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Para efectos de la coordinación en la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, LAS PARTES designan a sus representantes:

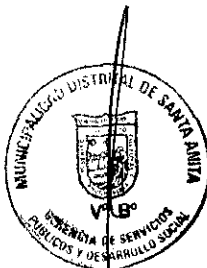
**POR LA MUNICIPALIDAD: EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y
DESARROLLO SOCIAL.**

POR EL GRUPO EMAQ: EL GERENTE GENERAL



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el art. 77, numeral 77.3 de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES, que suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

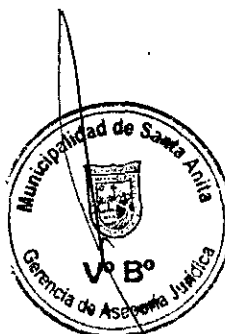
El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA NOVENO: DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente a la otra parte, con un mínimo de 15 días hábiles para el efecto. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, que podrá renovarse de mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá comunicar a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de treinta (30) días antes del vencimiento del presente convenio.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA SOLUCION DE
CONTOVERSIAS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en el, se regirán por las reglas de la buena fe y de común intención.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta mediante negociación directa y amistosa entre la **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** conforme a todas y cada una de las cláusulas del Convenio lo suscriben en tres ejemplares igualmente validos, en la Ciudad de Lima a los 26 días del mes de Noviembre del 2009.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Juan Carlos Marin Silva
JUAN CARLOS MARIN SILVA
GERENTE GENERAL

POR LA MUNICIPALIDAD

Miguel A. Rodríguez Semino
Miguel A. Rodríguez Semino
Gerente General
GRUPO EMAQ

POR EL GRUPO EMAQ

